

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE FEBRERO DE 1924**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	L.			0/0	Fechas				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto 1913.) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>				
27-2-024	70,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,90	27-2-024	559,00	Banco de España.....	500		559,00	
27-2-024	79,90	> E, de 25.000 > >	70,90	27-2-024	240,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		248,00	
27-2-024	71,10	> D, de 12.500 > >	71,00	26-2-024	280,00	Banco Hipotecario de España...	500		280,00	
27-2-024	71,40	> C, de 5.000 > >	71,30	2-11-023	81,00	Banco de Castilla.....	250			
27-2-024	71,30	> B, de 2.500 > >	71,35 y 30	19-2-024	160,00	Banco Hispano-Americano.....	500	10		
27-2-024	71,25	> A, de 500 > >	71,35 y 30	16-2-024	148,00	Banco Español de Crédito.....	250		148,00	
27-2-024	71,25	> G, de 100 > >	71,35	27-2-024	355,00	Unión Española de Explosivos...	100		356,00	
27-2-024	71,25	> H, de 200 > >	71,35	27-2-024	78,75	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		78,25	
27-2-024	71,25	En diferentes series.....		26-2-024	29,75	carera España....} Ordinarias.	500		29,75	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		27-2-024	122,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
27-2-024	87,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,80	27-2-024	312,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		312,50	ptas.
27-2-024	87,50	> E, de 12.000 > >		26-2-024	312,00	Idem Norte de España.....	475		310	fd.
27-2-024	87,25	> D, de 6.000 > >		26-2-024	81,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata,	100 pesos		79	
27-2-024	87,65	> C, de 4.000 > >				<b>OBLIGACIONES</b>				
27-2-024	87,75	> B, de 2.000 > >	87,50	26-2-024	359,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
27-2-024	87,75	> A, de 1.000 > >		27-2-024	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	01,00	
27-2-024	88,00	> G, de 100 > >		27-2-024	101,25	Idem id. id.....	500	5	101,00	
27-2-024	88,00	> H, de 200 > >		27-2-024	108,40	Idem id. id.....	500	6	108,40	
1-2-024	86,25	En diferentes series.....		27-2-024	78,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		26-2-024	93,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500	5		
18-2-024	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		31-12-023	78,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2		
18-2-024	90,00	> D, de 12.500 > >		18-10-023	69,50	> C.	500	4		
27-2-024	91,00	> C, de 5.000 > >	90,75	20-2-024	66,00	Idem Norte de Espa- } 1. <sup>a</sup> serie.	500	3		
27-2-024	91,00	> B, de 2.500 > >		30-10-023	60,80	ña. Emisión 17 de } 2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
27-2-024	90,75	> A, de 500 > >	90,75	18-5-021	53,00	Enero de 1905..... } 3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
22-2-024	90,50	En diferentes series.....		18-11-020	52,00	5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		20-1-023	69,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
27-2-024	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,30	27-2-024	85,00	Obligaciones .....	500			
27-2-024	95,00	> E, de 25.000 > >	95,30	26-2-024	98,50	Expropiaciones del Interior.....	500		88,25	
27-2-024	95,16	> D, de 12.500 > >	95,30	27-2-024	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
27-2-024	94,90	> C, de 5.000 > >	95,30	26-2-024	88,00	Idem id. 1918.....	500			
27-2-024	94,75	> B, de 2.500 > >	95,30	22-2-024	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
27-2-024	14,75	> A, de 500 > >	95,30, 50 y 30			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	
2-2-024	90,25	En diferentes series.....	95,30	4 por 100 perpetuo al contado.....	348.500				PARÍS, a la vista, cheque, 500.000 francos a 32,70 pesetas por 100 francos.—75.000 a 32,75.	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		Idem fin corriente.....					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,05 pesetas una.	
		<b>EMISION DE 1917</b>		Idem fin próximo.....	5.500				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 34,10 pesetas por 100 liras.—70.000 a 34,30.	
18-2-024	96,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25	4 por 100 amortizable.....	212.000					
7-2-024	96,00	> E, de 25.000 > >	95,25	5 por 100 amortizable.....	10.000					
3-2-024	95,45	> D, de 12.500 > >	95,25	Acciones del Banco de España.....	14.500					
27-2-024	95,00	> C, de 5.000 > >	95,25	Idem del Banco Hipotecario.....	5.000					
7-2-024	4,75	> B, de 2.500 > >	95,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos....	26.000					
7-2-024	4,75	> A, de 500 > >	95,25	Azucarera.—Preferentes .....	500					
10-2-024	96,30	En diferentes series.....		Idem.—Ordinarias .....	13.500					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	11.600					
				Idem id. al 6 %						

## SUBASTAS

## FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 8 de Marzo próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 a 37 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, cuyo presupuesto asciende a 107.576,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 5.375 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Marzo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 26 de Febrero de 1924.—  
El Director General, Faquinto.

S—515

## DISTRITO FORESTAL DE ALMERIA

El día 31 de Marzo de 1924 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del pueblo de Urracal (Almería), y en las oficinas del Distrito forestal (Paseo del Príncipe, 81, bajo), la primera subasta para el aprovechamiento de 9.122 árboles que cubren 2.635.102 metros cúbicos de madera y 4.561 estereos de leñas, tasados en 31.089,34 pesetas, durante los años forestales de 1923-24, 1924-25, 1925-26, 1926-27 y 1927-28, en el monte denominado Sierra de Urracal, perteneciente a los propios de este pueblo.

La subasta será doble y simultánea en la referida Alcaldía y Distrito forestal, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña.

De no haber postor en la primera, la segunda tendrá lugar el día 10 de Abril, la cual será bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Las proposiciones sólo se admitirán por la totalidad y por los cinco años indicados a que se eleva la tasación que se menciona en los pliegos de condiciones que obrarán en la Alcaldía y en las oficinas del Distrito forestal con la debida antelación.

Al aprovechamiento del año actual dará principio el día que se haga la entrega del monte al rematante y se hará con sujeción al referido pliego de condiciones.

El aprovechamiento del año actual pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía será la de 1.554,47 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de cualquiera de las sucursales que acredite haberse realizado con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Es cuenta del rematante el abono al personal del Distrito de la cantidad de 2.286,73 pesetas como indemnización a las operaciones inherentes a la ejecución del aprovechamiento de los cinco años, repartidos en la forma que se señalarán; así mismo está obligado al pago de anuncios, Notarios y gastos de expediente.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Almería, para conocimiento general.

Almería, 25 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Geniniano Díaz.

## Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos durante cinco años forestales, en el monte denominado "Sierra de Urracal", perteneciente al pueblo de Urracal (Almería), acompaña su cédula personal y el justificante del depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de (escrita en letra) pesetas por los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan en el anuncio para los cinco años.

(Fecha y firma del interesado.)

S—514

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

D. Agustín Blázquez Paúl, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la excelentísima Corporación se publica por primera vez, y en un solo juicio, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la subasta del suministro de materiales de albañilería y sus transportes que se necesitan para las obras del empedrado, encajonado, camino de la ronda y extramuros, durante los años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, y cuyo importe, que habrá de consignarse en los respectivos presupuestos, se calcula en 45.493,75 pesetas anuales.

El remate se verificará a la baja de los precios marcados en los lotes certificados, debiendo expresarse el tanto por ciento menos por que se obligan los licitadores a entregar los materiales y cumplir su compromiso, entendiéndose que el mencionado tipo de baja se considera común al valor de todas las unidades del lote a que se haga proposición.

El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los diez laborables de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato posterior si aquél fuere festivo.

El Letrado designado por la excelentísima Corporación municipal para el bastanteo de poderes es D. Luis Beltrani y Urquiza.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido para oír reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, se publica el presente para general conocimiento.

Cádiz, 7 de Febrero de 1924.—El Secretario, Francisco Pro.—El Alcalde Presidente, Agustín Blázquez y Paúl.

*Pliego de condiciones facultativas y precios corrientes de los materiales de albañilería y sus transportes que han de regir en la subasta a que se alude en el edicto anunciándote, para los años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926.*

Lote número 1.—Materiales de adoquinado y acerado.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, certifica: Que los precios corrientes de los materiales de adoquinado y criados para las calles de esta población, en trabajos hechos por administración, son los siguientes:

Cien adoquines de Gerona, sobre muelle o estación, de 0,28 por 0,14 por 0,15, 80 pesetas.

Cien adoquines de Gerona, sobre muelle o estación, de 0,22 por 0,12 por 0,15, 75 pesetas.

Cien losas de Tarifa, para cobijas gruesas, curadas, de 0,42 de largo grueso de 3 a 5 centímetros, 200 pesetas.

Ciento de losas de Tarifa, entrefijas, bastas, cuadradas, de 0,42 de largo 3 a 5 centímetros, 240 pesetas.

Ciento de losas apicoladas, cuadradas, de 0,42 de largo, grueso de 3 a 5 centímetros, 265 pesetas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

*Condiciones que han de satisfacer estos materiales.*

1.º Los precios de los materiales, a excepción de los adoquines, se entienden puestos al pie de obra. Si por cualquier causa el Municipio tuviera que transportarlos en sus carros o con otros que no sean del contratista, se rebajará de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos señalados en el lote respectivo.

2.º Los adoquines de Gerona serán graníticos, de clase dura, sin tener vetas flojas, partes descompuestas, ni

proceder de descubijos; su forma será de pirámide truncada, de base rectangular, con la cara superior plana, las aristas vivas y sus ángulos a escuadra. Sus medidas serán las señaladas anteriormente. Se rechazarán los que presenten defectos en su calidad o lebra, así como aquellos que no tengan las medidas consignadas. Sin embargo, podrán admitirse adoquines de diferentes dimensiones si la Dirección facultativa los acepta, siempre que la variación, en más o en menos, no exceda de dos centímetros en cada una de sus tres dimensiones. También podrán admitirse adoquines que no procedan de Gerona, siempre que sean de igual naturaleza, calidad y dimensiones.

3.º Todos los materiales serán examinados, contados y admitidos o desechados provisionalmente por el encargado de la obra, hasta que el Director de la misma o persona en quien delegue los reconozca y decida sobre la admisión definitiva.

4.º El contratista queda obligado a retirar de la obra, a su costa, inmediatamente, aquellos materiales que sean rechazados por la Dirección facultativa.

5.º Toda duda que se suscite sobre la procedencia y condiciones de los materiales serán resueltas inapelablemente por el Director técnico, debiendo el contratista sujetarse a lo que aquí le ordene.

6.º El contratista servirá el material en el tiempo que por escrito para cada caso señale el Director facultativo. Si el contratista considera pequeño el plazo, podrá recurrir al Presidente de la Comisión de Empedrado, el cual, oído el parecer del funcionario, resolverá.

Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto Titular, José Romero Barrero.—V.º B.º: el Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Lote número 2.—*Materiales de enchinado y afirmado*.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, certifica: Que los precios corrientes de los materiales de empedrado y afirmados para las vías públicas de esta población, en trabajos hechos por administración, son los siguientes:

Metro cúbico de cantos rodados, gruesos, para maestras de empedrado, 18 pesetas.

Metro cúbico de cantos rodados, tamaño mediano, para los cajones de empedrado, 20 pesetas.

Metro cúbico de cantos rodados, tamaño pequeño, para relleno de empedrado, 22 pesetas.

Metro cúbico de piedra dura, machacada, de San Fernando, para el afirmado de carreteras, 29 pesetas.

Metro cúbico de piedra dura oña, machacada, para el afirmado de carreteras, 47 pesetas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

*Condiciones que han de satisfacer los materiales de enchinado y afirmado.*

1.º Los precios de los materiales se entienden puestos al pie de obra. Si por cualquier causa el Municipio

tuviera que transportarlos con sus carros o con otros que no sean del contratista, se rebajará de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos señalados en el lote respectivo.

2.º Los cantos rodados para empedrar han de tener el tamaño grande, mediano o pequeño, según se pidan, y forma de cuña o muela, propios para ser clavados en el suelo.

3.º La piedra machacada, dura, será silíceo o caliza, de clase homogénea y partida en trozos de dimensiones comprendidas entre 5 y 7 centímetros.

4.º Todos los materiales serán examinados, contados o medidos, y admitido o desechado provisionalmente por el encargado de la obra hasta que el Director facultativo o su representante los reconozca y decida sobre la admisión definitiva.

5.º El contratista queda obligado a retirar de la obra, a su costa, e inmediatamente, todos aquellos materiales que sean rechazados por la Dirección facultativa.

6.º Toda duda que se suscite sobre la procedencia y condiciones de los materiales será resuelta inapelablemente por el Director técnico, debiendo el contratista sujetarse a lo que aquí le ordene.

7.º El contratista está obligado a servir el material el día que se le señale mediante plazo que para cada caso le concederá el Director técnico. Si el contratista considera pequeño el plazo que aquí señala, podrá recurrir al Presidente de la Comisión de Empedrado o a la que tenga a su cargo el servicio, el cual, oído el parecer de aquel funcionario, resolverá.

Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto Titular, José Romero Barrero.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Lote número 3.—*Materiales de albañilería*.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, certifica: Que los precios corrientes en los materiales de albañilería para los trabajos municipales en obras por administración, son los siguientes:

Metro cúbico de cal plana, apagada, 32 pesetas.

Mitad de metro cúbico de ídem íd., 15 pesetas.

Metro cúbico de cal fuerte, apagada, 20 pesetas.

Mitad de metro cúbico de ídem íd., 10 pesetas.

Quintal de 45 kilogramos de yeso, prieto, corriente, 1,75 pesetas.

Ídem íd. íd. puro, 2,25 pesetas.

Ídem íd. íd. blanco, 2,25 pesetas.

Metro cúbico de arena de grano para trabajos en la población, 5 pesetas.

Ídem íd. íd. en extramuros, 5 pesetas.

Metro cúbico de arena voladera para trabajos en la población, 5 pesetas.

Ídem íd. íd. en extramuros, 5 pesetas.

Quintal de 45 kilogramos de cal de Manzanar, apagada, 2,59 pesetas.

Metro cúbico de barro cocido, 18 pesetas.

Metro cúbico de escombros de obras,

limpio y cernido por el contratista, 3 pesetas.

Metro cúbico de grava de playa, gruesa o fina, para obras en la población, 9 pesetas.

Ídem íd. íd. para obras en extramuros, 8 pesetas.

Metro cúbico de gravilla menuda y cernida, 13,50 pesetas.

Metro cúbico de escombros y tierras para rellenos y para envolver basura, 2 pesetas.

Metro cúbico de zahorra para caminos, 12 pesetas.

Millar de ladrillos toscos, delgados, de Sevilla, 70 pesetas.

Ciento de ídem íd. íd., 7 pesetas.

Millar de ladrillos gruesos, toscos, de Sevilla, 75 pesetas.

Ciento ídem íd. íd., 7,50 pesetas.

Millar de ladrillos raspados, de Sevilla, 80 pesetas.

Ciento ídem íd. íd., 8 pesetas.

Millar de ladrillos cortados y raspados, de Sevilla, 120 pesetas.

Ciento de ídem íd. íd., 12 pesetas.

Millar de ladrillos por tabla, de Sevilla, 85 pesetas.

Ciento de ídem íd. íd., 8,50 pesetas.

Millar de ladrillos raspados y cortados, de Málaga, 220 pesetas.

Ciento de ídem íd. íd., 22 pesetas.

Millar de ladrillos de enchapadura, prensados, 200 pesetas.

Ciento de ídem íd. íd., 20 pesetas.

Ciento de ladrillos refractarios, 70 pesetas.

Mitad de metro cúbico de medios ladrillos nuevos, 10 pesetas.

Cuarto de metro cúbico de ídem íd., 5 pesetas.

Mitad de metro cúbico de medios ladrillos viejos, 6 pesetas.

Cuarto de metro cúbico de ídem íd., 3 pesetas.

Ídem íd. de polvo, ladrillos, 5 pesetas.

Metro cúbico de piedra quebrada de San Fernando, 17 pesetas.

Ídem íd. de playa, 10 pesetas.

Metro cúbico de piedra ostionera, desbastada, de San Fernando, 125 pesetas.

Metro cúbico de sillería franca compacta del Puerto de Santa María, 175 pesetas.

Cien azulejos blancos, de primera, 55 pesetas.

Cien azulejos blancos, de segunda, 50 pesetas.

Metro cuadrado de losetas lisas de cemento, de un color, 6,25 pesetas.

Metro cuadrado de losetas estriadas de cemento, 7,50 pesetas.

Cien losetas catalanas, de 20 milímetros de lado, 40 pesetas.

Millar de ladrillos finos, prensados, para solerías, 170 pesetas.

Millar de ladrillos prensados para fachada, 250 pesetas.

Millar de tejas planas apiculadas, 500 pesetas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

*Condiciones que han de satisfacer los materiales de albañilería.*

1.º Los precios de los materiales

se entienden puestos al pie de la obra. Si por cualquier circunstancia el Municipio tuviera que transportarlos con sus carros o con otros que no sean del contratista se rebajará de su valor el precio del transporte, con arreglo a los tipos señalados en el lote respectivo.

2.<sup>a</sup> Las cales serán de procedencia acreditada, de buena calidad, bien cocidas, sin cochizos u otras materias que la impurifiquen, debiendo entregarse apagada y en polvo.

3.<sup>a</sup> Las arenas serán de mar o procedentes de lastres, pero en todo caso estarán limpias, sin tierra, basura, etc.

4.<sup>a</sup> El barro, así como la zahorra, serán puros y de primera calidad, no debiendo contener piedras, materias vegetales ni cuerpo extraño de ninguna clase.

5.<sup>a</sup> El yeso estará bien cocido y molido, de fabricación reciente, rechazándose el que no esté fino o esté mezclado con materias extrañas.

6.<sup>a</sup> Los ladrillos de todas clases estarán bien cocidos y fabricados, tendrán sonido metálico, estructura compacta y sin alabeos, grietas y cochizos. Las dimensiones serán las corrientes en cada clase y los raspados y cortados estarán concluidos con la debida perfección. Se rechazarán los mal cocidos y defectuosos de cualquier clase.

7.<sup>a</sup> La piedra quebrada y de si-beria procederán del lugar que se pida; serán de clase dura y cerrada y tendrán las dimensiones que en cada caso se señale por el Director facultativo.

8.<sup>a</sup> Los azulejos, losetas catalanas y tejas planas tendrán toda la buena calidad propia de una fabricación esmerada, buena cochura, esmalte limpio y homogéneo, superficie sin alabeos, aristas vivas, sin rebabas ni golpes, desechándose las dificultosas e incompletas.

9.<sup>a</sup> Las losetas de cemento fabricadas por compresión no tendrán alabeos, hoyos ni descuadre, serán de un grueso consistente y llevarán de fabricación cuatro meses por lo menos.

10. Todos los materiales serán examinados, medidos, contados o pesados por el encargado de la obra, admitiéndolos o desechándolos provisionalmente hasta que por el Director facultativo o persona en quien delegue sean reconocidos, y decida sobre la admisión definitiva, desechándose en el acto los que no reúnan las condiciones estipuladas.

11. Cualquier duda que se suscite por la calidad y condiciones de los materiales será resuelta inapelablemente por el Director de las obras, debiendo el contratista sujetarse estrictamente a lo que se le ordene.

12. El contratista está obligado a servir en el acto los materiales que sean de uso corriente y que se le pidan con urgencia, y de no haber de esta clase, al día siguiente a más tardar. En los que no sean de uso corriente, se dará un plazo que en cada caso señale el Director facultativo.

13. El contratista está obligado a recibir aquellos materiales que sobren de una obra, por no haberse utilizado en ella y hubiesen sido servidos por él, rebajando su importe del precio del pedido.

14. Aquellos materiales que no se consignen en la anterior relación serán servidos con arreglo a las condiciones que señale el Director facultativo, y sus precios serán los corrientes en plaza, en el plazo que también señale el funcionario.

15. Todos los materiales serán de fabricación o procedencia española, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Protección a las industrias nacionales.

Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto titular, José Romero Barrero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Lote número 4.—Transportes.—Don José Romero Barrero, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Certifico: Que los precios corrientes de transportes de materiales para los trabajos por administración son los siguientes:

Carrada con tres cuartos metros cúbicos dentro de Cádiz, 2 pesetas.

Carrada con tres cuartos metros cúbicos de Cádiz a extramuros o viceversa, 5 pesetas.

Carrada porte con 1.000 kilogramos dentro de Cádiz, 3,50 pesetas.

Carrada porte con 1.000 kilogramos de Cádiz a extramuros o viceversa, 7 pesetas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente, que que firmo en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

#### Obligaciones del contratista.

El servicio que comprende este lote se contrata con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El adjudicatario se obliga a efectuar los transportes de todos los materiales de albañilería, como adoquines, chinillas, losas grandes, sillaría, losetas, ladrillos, cales, cemento, piedra quebrada, tierras, escombros y demás materiales, desde los sitios en que se encuentren hasta el lugar que se le señale, tanto dentro de la ciudad como en extramuros.

2.<sup>a</sup> Se entiende en todos los casos que la carga y descarga será de cuenta del contratista.

3.<sup>a</sup> El contratista tendrá disponibles los carros que sean precisos para servir las órdenes que se le tramiten, sin demora alguna.

4.<sup>a</sup> Los desperfectos que se originen en los carros, caballerías, aparejos y demás para este servicio, correrán a cargo del contratista. También están a su cargo los accidentes que pudieran ocurrir a sus carteros y demás personal a su servicio.

5.<sup>a</sup> Los transportes de madera, efectos y demás que no se consignan anteriormente, y en todo caso se someterá a lo que considere justo el Director de la obra.

6.<sup>a</sup> Cualquier duda que se suscite sobre la índole de la carga u otro

cualquier acto del servicio, será resuelto por el Director de la obra, de cuya resolución sólo podrá apelarse para ante la Comisión del Ramo, pero sometiéndose siempre a su fallo.

Cádiz, 3 de Diciembre de 1923.—El Arquitecto titular, José Romero Barrero.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

Lote número 5.—Cales hidráulicas y cementos.—D. José Romero Barrero, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Certifico: Que los precios corrientes de las cales hidráulicas y cementos que se expresan para las obras municipales por administración en esta capital son los siguientes:

Tonelada de cal hidráulica de Zumaya, Uriarte, Corta u otra similar, en sacos, 110 pesetas.

Tonelada de cal hidráulica "Pulpo", en sacos o similar, 95 pesetas.

Tonelada de cemento Lanfort, Rezola o similar, en sacos, 130 pesetas.

Tonelada de cemento "Pulpo" o similar, en sacos, 124 pesetas.

Tonelada de cemento Torre, Faró o similar, en sacos, 118 pesetas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente en Cádiz a 3 de Diciembre de 1923.—José Romero Barrero.

#### Condiciones que han de satisfacer estos materiales.

1.<sup>a</sup> La cal hidráulica será procedente de Zumaya, o en caso necesario de la que el Director de la obra designe, y su grado de hidraulicidad será mediano o eminente, según se pida.

2.<sup>a</sup> El molido de la cal será fino y homogéneo, no conteniendo granzas, piedras ni mezcla de ninguna clase; no se admitirá la que esté recientemente fabricada, la mojada o la que se encuentre muerta o inerte.

3.<sup>a</sup> La cal hidráulica deberá endurecerse con rapidez antes de los diez minutos de mezclarse, debiendo estar completamente fraguada a los seis días, para la cal eminentemente hidráulica; a los nueve, para la medianamente hidráulica, y a los quince, para la ligeramente hidráulica, entendiéndose que el fraguado estará hecho de una sola mezcla de cal y arena por partes iguales y ofrezca resistencia a la acción del pico.

4.<sup>a</sup> La entrega de la cal hidráulica será al pie de la obra o al sitio a que se señale, siendo de cuenta del contratista su carga, porte y descarga, debiendo entregar en sacos enteros y cerrados, con el precinto o etiqueta de la fábrica, no admitiéndose carga que se presente abierta, rotos o con la cal endurecida o con cualquier defecto. Los envases quedarán a beneficio del Municipio.

5.<sup>a</sup> El cemento Portland deberá estar finamente molido, de manera que no deje residuo mayor del 30 por 100 al ser pasado por el tamiz de 4,90 mallas por centímetros cuadrados, ni del 3 por 100 al pasarse por

el tanto de 0,900 mallas por centímetros cuadrados. Será homogéneo, de color uniforme y gris verdoso.

6.ª Poseerá el cemento la característica de composición, densidad, peso específico y resistencia que para cada marca consignen los cuadros de los fabricantes, cuyas condiciones podrán comprobarse en todo momento en que convenga al Director de las obras, mediante los oportunos ensayos u experiencias.

7.ª Serán de fraguado lento, a no expresarse previamente lo contrario y la pasta hecha con una parte de Portland y dos de arena, deberá empezar a fraguar a las cuatro horas de hecha la mezcla, y terminar a las diez horas.

8.ª Los cementos se entregarán al pie de la obra o en depósito que se le señale, siendo la carga, transporte y descarga de cuenta del contratista, debiendo presentarse en sacos perfectamente cerrados y precintados, no admitiéndose los que vengan en envases rotos y abiertos y los que presenten señales de haberse endurecido o encontrarse averiados o fríos.

9.ª Los sacos de estos materiales podrán ser reconocidos y pesados por personas que designe el Director de la obra, siendo rechazado todo material que no contenga el peso pedido y no reúna las condiciones debidas.

10.ª Podrán hacerse en las cales y cementos todas las pruebas que el Director facultativo considere necesarias para juzgar de su calidad o bondad, siendo su fallo inapelable.

11.ª Si conviniere utilizar alguna marca de cemento no especificada en el cuadro de precios, se hará saber por el Director de las obras al contratista, conviniéndose por ambos el precio en que ha de adquirirse.

12.ª Habrá de servirse el material a más tardar al día siguiente de hacerse el pedido por escrito, y en casos urgentes en el acto; la clase o marca será la que designe el Director.

Cádiz, 3 de Diciembre de 1923.—  
El Arquitecto titular, José Romero Barrero.—V.º B.º, el Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

*Pliego de condiciones económicas que deberán observarse por el contratista a cuyo cargo corra el suministro de los materiales de albañilería y sus transportes que se necesitan para obras municipales durante los años económicos venideros de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, y cuyo importe, que habrá de consignarse en los respectivos presupuestos, se calcula en pesetas anuales cuarenta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres y setenta y cinco céntimos.*

1.ª La subasta se publicará por edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en el sitio de costumbre de la Casa Capitular.

2.ª Estos anuncios contendrán los

pliegos de condiciones facultativas y económicas.

3.ª El plazo en que podrán presentarse las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *GACETA DE MADRID* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

4.ª Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos serán las de oficina en todos los días laborables.

5.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en la Instrucción vigente de 22 de Mayo del año actual.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en todos o en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

7.ª En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

8.ª El presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente, con arreglo a la ley de este impuesto que haya de colocarse en el recibo que deberá ser entregado, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación. Si el presentador no facilitara el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

9.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

10.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan diez laborables de la inserción del anuncio en la *GACETA DE MADRID*. El Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional.

11.ª A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de repetidos

asientos del libro de registro de los mismos.

12. Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se dará explicación alguna ni se admitirá protesta ni observación que interrumpa el acto.

13. Llegado este acto, el referido Presidente procederá a la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición contenida.

14. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo.

15. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

16. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate por pujas a la llanura durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

17. La Mesa se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor Regidor designado al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento, en su representación, y del Notario actuante.

18. Las proposiciones podrán hacerse a la baja de los precios marcados en los lotes certificados, debiendo expresarse el tanto por ciento menos porque puedan los licitadores entregar los materiales, entendiéndose que el mencionado tipo de baja se considerará común al valor de todas las unidades del lote a que se haga proposición.

19. Los pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal los días laborables, en horas de oficina, para que los licitadores puedan tomar las notas o antecedentes que juzguen necesarias.

20. El remate no causará efecto mientras tanto no recaiga la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

21. Los depósitos provisionales podrán hacerse en la Caja municipal y en la general de Depósitos o en sus Sucursales, y las fianzas definitivas habrán de efectuarse del mismo modo, pero dentro siempre de la provincia, pudiendo exigir los rematantes, para constituir la expresada fianza, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubieran constituido.

22. Si las fianzas se constituyen en efectos públicos a cargo del Estado y en la Caja de Propios, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

23. Las repetidas fianzas habrán de constituirse en metálico o valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o del Municipio, y también



en los créditos reconocidos y liquidados, y por el tipo y en la forma y condiciones establecidas. Las definitivas quedarán al total cumplimiento del compromiso.

24. Los licitadores que concurren a la subasta podrán hacerlo por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa de aquél, por un Letrado designado por el excelentísimo Ayuntamiento.

25. El contratista recibirá el importe de los materiales que suministre con arreglo a los vales que le sean facilitados por el Presidente de la Comisión respectiva y con el visto bueno del mismo y por unidades vendidas.

26. El mismo entregará sin excusa alguna, dentro de los ocho días siguientes al en que se haga la adjudicación definitiva del remate, cuantos materiales se le pidan, salvo lo preceptuado en las condiciones facultativas o que pudieran consignarse en las mismas.

27. Las infracciones de este contrato por parte del contratista darán lugar, por la primera vez, a ser amonestado por el Presidente de la Comisión, y si reincidiere, le será impuesta una multa, cuya cuantía será a juicio del señor Alcalde, pero no pudiendo exceder nunca de cien pesetas, a voluntad del Excmo. Ayuntamiento, y sin pérdida de la fianza constituida.

28. El contrato se entiende ser a riesgo y ventura del rematante y en ningún caso de los fondos de Propios.

29. Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados, suplementos adelantados, los de escritura y sus copias, reintegro del expediente y, en general, todos aquellos que ocasionen la subasta.

30. Al término del contrato se entenderá éste prorrogado hasta que celebradas dos subastas al objeto de contratar nuevamente sin que en ellas hubiera rematante, se halle el Ayuntamiento en las condiciones legales para obtener la excepción reglamentaria.

31. Todas las incidencias o cuestiones que pudieran suscitarse entre la excelentísima Corporación y el rematante sobre el cumplimiento de cuanto se estatuye en el presente pliego de condiciones y su interpretación, se resolverá con arreglo a lo establecido en la Instrucción, sometiéndose el contratista para todo a los Tribunales del domicilio de esta excelentísima Corporación que sean competentes.

32. La misma se reserva el usar de material propio o procedente de donativo, derribo, etcétera, como asimismo los carros municipales, sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna.

33. El acto de presentar o formular una proposición en la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir este contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

34. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel del sello

correspondiente y redactadas con sujeción estricta al modelo inserto a continuación.

35. Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurrese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, o de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido este contrato a perjuicio del rematante.

36. El depósito provisional consistirá en pesetas 250, 200, 150, 150 y 450; y 500, 400, 300, 300 y 900 las fianzas definitivas, cálculo del 5 y 10 por 100 del importe de los materiales, y según que la proposición se refiera a cada uno de los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, siendo la provisional y definitiva, respectivamente, de pesetas 1.200 y 2.400, si la oferta fuese por el total de los materiales y sus transportes.

37. Este contrato se entiende hebreo de 1917, sobre Protección a la prescripción de la ley de 14 de Febrero de 1917, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

#### Cláusula adicional.

Transcurridas las circunstancias actuales que motivan las subidas de los artículos por portes y el encarecimiento de las primeras materias, volviéndose a obtener baja en los precios, se entenderá que el contratista queda obligado a hacer en las cuentas mensuales que presente un descuento proporcional a las bajas experimentadas, de acuerdo con la Comisión del ramo y oído el parecer del técnico municipal, quedando en otro caso rescindido el contrato, sin otro requisito ni apelación alguna.

Cádiz, 10 de Diciembre de 1923.—  
El Jefe del Negociado, José M. Rebelló.—V.º B.º, el Presidente de la Comisión, Diego Alvarez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, números ..., correspondiente a los días ..., respectivamente, y de los pliegos de condiciones para la subasta de los materiales de albanilería y sus transportes que se necesitan para obras municipales durante los años económicos de 1924 a 1925 y 1925 a 1926, se comprometo a prestar el servicio a que se refiere el grupo número ... (o los grupos ...) con estricta sujeción a los expresados documentos y con la rebaja ... (tanto por ciento) común al valor de todas las unidades de los artículos contenidos en el grupo a que se hace referencia.

(Fecha y firma del proponente.)

S—315

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA EN BARCELONA

D. José Pérez Noguera, Jefe de

Propiedades y derechos del ramo de Guerra en esta provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden superior al alquiler de un local destinado a oficinas de la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad militar, el cual deberá reunir como minimum el número de habitaciones siguientes: Despacho para el primer Jefe, despacho para el Mayor, despacho para el Auxiliar de Mayoría, Cajero y Habilitado, habitación para primera oficina, habitación para oficina de Mayoría, habitación para el depósito de reserva, habitación para archivo, cuarto para ordenanzas, dormitorio para ordenanzas, retrete para Oficiales y retrete para tropa. Se invita por el presente anuncio a los propietarios para que presenten sus proposiciones en el local de esta Jefatura, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 22, bis, principal, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, todos los días no feriados, de doce a trece. En dicha oficina se darán las explicaciones que se soliciten.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes: El precio máximo del alquiler será de 750 pesetas mensuales; el plazo de duración de dos años.

El contrato empezará a regir el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimieran las mencionadas oficinas, se trasladasen a otro local propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada; el pago será por meses vencidos y por medio de libramiento; el local se recibirá y entregará mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros Militares; serán de cuenta del propietario los gastos del contrato de arriendo, timbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas que afecten al local, así como las obras para su entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural. El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona, 20 de Febrero de 1924.—José P. Noguera.

S—501

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día 20 de Marzo próximo venidero, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de esta Comandancia, sito en la carretera de Esporlas, sin número, concurso de industriales para la contratación del servicio de monturas de nuevo modelo que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Secciones de Caballería de esta citada Comandancia.

El pliego de condiciones y mode-

lo de proposición, se publicó en el *Boletín Oficial* del Cuerpo de 16 del actual, y el tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la oficina de la Comandancia y en la de todas las Subinspecciones del Instituto.

Palma, 22 de Febrero de 1924.—El Teniente Coronel primer Jefe, Calixto Romero.

S—505

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CARMONA

D. Antonio Fernández y Cornejo, Agente ejecutivo en esta zona por débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremios que se seguía por esta oficina contra el contribuyente deudor a la Hacienda don José Velasco Crespo, por el concepto contribución rústica, correspondiente a una finca en este término, llamada Viña de Arjona, en el pago de Ronquera, con fecha 1.º del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Habiéndose advertido de que al ser tomado del acta de subasta el nombre del rematante de la finca subastada para su publicación en los periódicos oficiales, no fué el verdadero sino el de uno de los licitadores de la misma, y aun cuando en este caso no puede sufrir perjuicio alguno el deudor, se acuerda sea subsanado este error practicándose la notificación, según determina el artículo 142 de la Instrucción, para que pueda llegar a conocimiento del interesado que dichos rematantes lo fueron D. José y D. Juan Pineda Carrión, y no el D. Antonio Barrego Martínez, que sólo fué como se deja dicho uno de los licitadores.”

Y resultando dicho Sr. Velasco Crespo, de ignorado domicilio o paradero, se le notifica por medio del presente.

Carmona, 5 de Septiembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández y Cornejo.

P—642

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JIMENA DE LA FRONTERA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por me-

dio de legítimo representante el domingo, 27 del mes actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación del alistamiento y en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán las listas definitivamente; para el tercer domingo del mes citado de Febrero, día 17, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas expresadas, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que determina el artículo 101 de la ley.

#### Mozos que se citan.

Antonio Cabrera Carrillo, hijo de Antonio y de Francisca.

Antonio Gavilán Pérez, de Antonio y de Josefa.

Antonio Molina Torres, de Antonio y de Dolores.

Antonio Ruiz Mateo, de Francisco y de Josefa.

Basilio Sánchez Griño, de Francisco y de Fructuosa.

Cristóbal Ocaña Mendoza, de Cristóbal y Josefa.

Diego Tirado Pérez, de Miguel y de Francisca.

Fernando Pajares Pajares, de Fernando y de Catalina.

Fernando Sánchez Martín, de Manuel y de Marta.

Francisco Flores García, de Juan y de Juana.

Francisco García Herrera, de Francisca e Isabel.

Francisco García Sierra, de Gonzalo y Antonia.

Francisco Gil Quirós, de José y María.

Francisco López Ferreiro, de Juan y Brígida.

Francisco Valle Valle, de Leandro y Felicitana.

Guillermo Marqués Oliva, de Eulogio y Juana.

Gerónimo Fernández Pérez, de José y Gaspara.

José María Díaz Rojas, de Manuel y María.

José González Ramos, de Gregorio y Josefa.

José Ramos Barragón, de José y María.

José Sierra García, de Antonio y Ana.

Juan Gómez Perales, de Manuel y Francisca.

Juan González Hormigo, de Juan y María.

Juan Ledesma Sánchez, de Andrés e Isabel.

Juan María Ríos, de Francisco y Francisca.

Juan M. Zarza Hormigo, de José María y María.

Manuel Acosta Sánchez, de Francisco y Manuela.

Manuel Parra Hescas, de José y Tomasa.

Vicente Torres García, de Ramón y Encarnación.

Jimena de la Frontera, 14 de

Encero de 1924.—El Alcalde accidental, José Castilla.

M—163 y 233

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS

Situación al 30 de Junio de 1923.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja .....	2.414.070,40
Acciones de la tercera serie y sucesivas.....	52.500.000,00
Valores en cartera.....	14.405.835,33
Cuentas deudoras.....	7.345.887,47
<b>ADMINISTRACION GENERAL DE FILIPINAS</b>	
Existencias y cuentas corrientes.....	27.564.533,00
<b>PROPIEDADES EN FILIPINAS</b>	
Fincas urbanas ..	5.862.996,37
Fincas rústicas (haciendas) ....	3.008.203,73
Fábricas ..	2.462.867,97
Maquinaria y auxiliares..	4.300.215,65
Materiales de explotación mobiliario y suministros .....	792.949,80
	<b>16.427.233,52</b>
Material flotante.....	6.414.520,19
Contratos de tabaco en Europa .....	562.898,14
Mercancías en Europa, América y en tránsito .....	60.613,55
Mobiliario (Europa).....	95.648,99
Depósitos en custodia y en garantía.....	13.351.325,00
	<b>141.143.565,65</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	75.000.000,00
Obligaciones .....	375.000,00
Reserva estatutaria.....	2.808.000,00
Cuentas acreedoras.....	21.761.276,23
Amortizaciones y seguros .....	24.620.835,13
Cupones por pagar.....	3.411.135,45
Depositos de valores .....	13.351.325,00
Pérdidas y beneficios..	25.001,85
	<b>141.143.565,65</b>

Barcelona, 29 de Enero de 1924.—El Contador, Carlos Zeigler. — Visto bueno: El Director, A. García.

N—550

**BANCO CENTRAL**

El Consejo de Administración de este Banco, ha acordado a tenor del artículo 28 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1923. La Junta tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1924, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31.

Tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los Sres. Accionistas que obtengan papeleta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse hasta cinco días antes de la fecha de la Junta, en la Secretaría del Banco.

Madrid, 28 de Febrero de 1924.—  
El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—558

**CREDITO NAVARRO**

Esta Sociedad expidió en 6 de Julio de 1915 con los números 16.874, 16.875 y 16.876, tres resguardos de valores, consistente en 13.000 pesetas nominales obligaciones Electra Tafalla Olite, 5.000 nominales en acciones Electra Villafranca, y 500 nominales en acciones Icaña.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 26 de Febrero de 1924.  
Por acuerdo de la Junta de Gobierno

no: El Secretario, Rafael Aizpún Santafé. X—557

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA  
"LA RECOMPENSA"**

Habiendo sufrido extravío la acción número 125 que en esta Sociedad figura a nombre de D. Pablo de Marcos, se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurridos treinta días, a contar desde esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá duplicado de la referida acción, quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Febrero de 1924.—  
El Presidente, Luis Sáenz de Jubera. X—555

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Desde el día 15 del próximo mes de Marzo se satisfará el cupón número 32 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916, el cupón número 26 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917, el cupón número 13 de los emitidos en 15 de Enero de 1921, y el cupón número 2 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923, previa la presentación para este último de los títulos provisionales, mediante facturas duplicadas que facilitarán los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Garí".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 28 de Febrero de 1924.—  
El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—554

**COMPANIA ANONIMA "MENGEMOR"**

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor", en uso de las facultades que le concede el artículo 23, número 17 de sus Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Sres. Accionistas en su domicilio social, calle de San Marcos, número 44, bajo, el día 14 de Marzo, a las cinco de la tarde, debiendo los señores Accionistas, según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, en su Sucursal en Madrid, o en las Administraciones de la Compañía, en Córdoba y Linares, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 23 de Febrero de 1924.—  
El Presidente, Carlos Méndez y Sáez de Argandoña. X—549

**"LINOLEUM NACIONAL", S. A.**

MADRID

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, para la aprobación del Balance y Memoria de 1923 y ratificación de nombramientos de nuevos Consejeros, el día 31 de Marzo de 1924, en el domicilio social, sito en su fábrica (paseo del Molino, esquina al de las Delicias, tranvía 37), a las diez y media de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda.

Pablo Blaubach, Director gerente.

X—